



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

=====

Referencia: Pago por consignación No. 25599 40 89 001 2021-0001200
Demandante: Jorge Moreno Castañeda
Demandado: Misael Escobar Mendoza

Apulo (Cund.) diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho para resolver la solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial al Señor MISAEL ESCOBAR MENDOZA, por conciliación entre las partes acerca de las pretensiones laborales:

CONSIDERACIONES:

El Señor JORGE MORENO CASTAÑEDA a través de apoderado judicial presentó demanda de trámite por consignación de prestaciones laborales en contra de MISAEL ESCOBAR MENDOZA, como empleado de la recebera la rioja del Municipio de Apulo, a quien se le realizaron los siguientes pagos: \$ 4.556.300.00 por concepto de los sueldos de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021, intereses a las cesantías año 2019 \$ 323.928.00 prima de servicios año 2020 por \$ 1.433.570.00 intereses a las cesantías año 2020 \$ 172.028.00

Por reunir los requisitos del artículo 381 del C.G.P, se admitió la demanda y se ordenó dar traslado de la misma al demandado por el término de veinte (20) días dentro de los cuales el apoderado actor teniendo en cuenta que el demandado se allano a los hechos y pretensiones de la demanda, solicita la devolución de los dineros consignados a su favor ya que hubo una conciliación de las pretensiones laborales de este.

Teniendo en cuenta que el demandado MISAEL ESCOBAR MENDOZA, se ha allanado a los hechos y pretensiones de la demanda, que consistían en el pago de las prestaciones laborales a que tiene derecho por haber laborado en la recebera la rioja del Municipio de Apulo, desde el año 2008 a la fecha, pues así ha quedado registrado dentro del presente proceso.

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fluye de lo anterior que se encuentra satisfecha la pretensión invocada en el libelo introductor, con ocasión a la manifestación de las partes, razón más que suficiente para decretar la terminación del proceso, ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial al demandado y disponer el archivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca.

RESUELVE :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago por consignación de prestaciones laborales, adelantado por JORGE MORENO CASTAÑEDA a través de apoderado judicial contra MISAEL ESCOBAR MENDOZA con ocasión a la manifestación de las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se ordena el pago de los títulos de depósito judicial que se consignaron en razón de este proceso al Señor MISAEL ESCOBAR MENDOZA. Por secretaría librese el oficio pertinente la banco Agrario de la Localidad.

TERCERO: Hecho lo anterior, previas las anotaciones de rigor, archívense las diligencias.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE,



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), abril 20 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 022 de 2021 Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
--

J U Z G A D O
A P U L O